

# CONTRATO N°013-2012-IPD-ARR-LIMA



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 – 234 – 236

Cercado de Lima

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACIÓN EN ESPECIE

Conste por el presente el Contrato que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en el Jr. Tambo de Belén N° 232,234 y 236, Lima, debidamente representado por su Presidente, Francisco Juan Boza Dibós, identificado con DNI N° 08234962, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED, y, de la otra parte UNIVERSIDAD ALAS PERUANAS S.A., en adelante **LA ARRENDATARIA**, con RUC N° 20303063766, con domicilio en la Av. San Felipe N° 1109, Jesús María, Lima, representada por su Rector, Sr. Fidel Ramírez Prado, identificado con DNI N° 09675032, inscrito en la Partida N° 11055493 de Registro de Personas Jurídicas de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERA: ANTECEDENTES**

El IPD tiene bajo su administración los inmuebles denominados: Coliseo Cerrado "Perú - Tacna, Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" - Cusco, Coliseo Cerrado Eduardo Dibós - Lima, Coliseo Cerrado "Miguel Gerónimo Seminario y Jaime" - Piura, Coliseo Cerrado "Gran Chimú" - Trujillo y Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" - Iquitos.

### **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO**

EL IPD cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA, los inmuebles mencionados en la cláusula primera, a fin de realizarse el evento denominado "Metropolitan All Stars – Basquetball Magic Show", en las siguientes fechas:

- Día 04 de Marzo : Coliseo Cerrado "Perú" - Tacna
- Día 05 de Marzo : Coliseo Cerrado "Casa de la Juventud" - Cusco
- Día 08 de Marzo : Coliseo Cerrado Eduardo Dibós - Lima
- Día 09 de Marzo : Coliseo Cerrado "Miguel Gerónimo Seminario y Jaime" - Piura
- Día 11 de Marzo : Coliseo Cerrado "Gran Chimú" - Trujillo
- Día 13 de Marzo : Coliseo Cerrado Eduardo Dibós - Lima
- Día 14 de Marzo : Coliseo Cerrado "Juan Pinasco Villanueva" - Iquitos

Pudiendo LA ARRENDATARIA disponer de un día antes y después, para el montaje y desmontaje, respectivamente.

De no realizarse el desmontaje los días indicados, LA ARRENDATARIA pagará una penalidad diaria de S/. 5,000.00 más IGV en Tesorería del IPD.

### **TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO**

La renta por los inmuebles arrendados es de S/. 47,727.27 (Cuarenta y siete mil setecientos veintisiete con 27/100 nuevos soles) incluido IGV, que EL ARRENDATARIO pagará de la siguiente forma:

- El 88% equivalente a S/. 42,000.00 (Cuarenta y dos mil con 00/100 nuevos soles), que será pagado con 3500 entradas por el valor de S/. 12.00 c/u para la Institución, remitiéndose 500 entradas por cada inmueble.
- El 12% que equivale a S/. 5,727.27 (Cinco mil setecientos veintisiete con 27/100 nuevos soles) será depositado en la cuenta de detacción del IPD N° 0000-565504 del Banco de la Nación, a la suscripción del presente contrato.

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las factura y/o boletas de venta emitidas por la Tesorería del IPD.

Queda establecido que si la actividad no se realiza o se suspende por causas imputables a EL ARRENDATARIO, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio del IPD por concepto de lucro cesante.

#### CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA ARRENDATARIA abonará al IPD, por siguientes conceptos:

- Mantenimiento y limpieza: S/. 4,500.00 (Cuatro mil quinientos con 00/100 nuevos soles) incluido IGV por todos los días, que será cancelado el 01.03.2012.
- Energía Eléctrica: S/. 175.00 (Ciento setenta y cinco y 00/100 nuevos soles) más IGV por hora, a coordinarse con los Administradores del Coliseo Eduardo Dibós. En el caso de los demás inmuebles, será en base al consumo y se coordinará con cada Administrador.

Siendo la única constancia válida de cancelación la factura o boleta de venta emitida por la Tesorería del IPD.

#### QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA ARRENDATARIA hará entrega el día 01.03.2012, a EL IPD la suma de S/. 21,000.00 (Veintiún mil con 00/100 nuevos soles) en cheque certificado o Cheque de Gerencia, a efecto de garantizar los daños materiales que pudieran ocurrir en los inmuebles, durante el desarrollo de los eventos; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, si no ocurren daños. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA cancelará en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

#### SEXTA: SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA se obliga a adoptar las medidas necesarias para asegurar el orden público tanto al exterior como al interior del Coliseo, durante la realización de la actividad; por lo que debe hacer las gestiones respectivas con la debida anticipación ante la Policía Nacional y Defensa Civil, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas.

Así mismo, LA ARRENDATARIA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

#### SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS

LA ARRENDATARIA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse durante la actividad dentro de cada inmueble, quedando, en todo caso, el IPD exento de toda responsabilidad.

#### OCTAVA: RESERVA DE BUTACAS

Ambas partes acuerdan que durante los días del evento las (124) ciento veinticuatro butacas de los palcos del Coliseo Eduardo Dibós, serán distribuidos 50% para el IPD y 50% para la ARRENDATARIA.

Así mismo, LA ARRENDATARIA reconoce que EL IPD tiene el uso exclusivo de la Zona Vip para las autoridades de las instituciones privadas y públicas.

#### NOVENA: AUXILIO MÉDICO A LOS ASISTENTES

LA ARRENDATARIA adoptará medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes de cada inmueble que lo requieran y/o cuando fuere necesario.

#### DÉCIMA: INGRESO DE AMBULANTES

EL IPD se reserva el derecho de acceder o no al ingreso de vendedores ambulantes dentro de cada inmueble durante la realización del evento.

#### DÉCIMO PRIMERA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

LA ARRENDATARIA queda prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior de los inmuebles.

#### DÉCIMO SEGUNDA: GESTIÓN DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA se obliga a obtener previamente a la realización del evento las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de INDECI, así como la autorización y pagos correspondientes a APDAYC, ANAIE y UNIMPRO. Las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas mediante una copia a la Oficina de Administración.

#### DÉCIMO TERCERA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

LA ARRENDATARIA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

#### DÉCIMO CUARTA: PROHIBICIÓN DE SUBARRENDAMIENTO

LA ARRENDATARIA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda, salvo con autorización concedida por el IPD.

#### DÉCIMO QUINTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

LA ARRENDATARIA devolverá los inmuebles a EL IPD, en las mismas condiciones que los recibe, por lo que no puede realizar modificaciones que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.

En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA ARRENDATARIA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente: en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

EL IPD practicará con LA ARRENDATARIA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones de cada inmueble, verificando al día siguiente del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes

#### DÉCIMO SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

#### DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del acuerdo, control, ejecución y cumplimiento del presente contrato, por parte del IPD, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato a los administradores de los inmuebles en mención, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

#### DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversia, las partes de someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 02 días del mes de Noviembre 2012

EL IPD

LA ARRENDATARIA



FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS  
Presidente



SR. FIDEL RAMIREZ PRADO  
Rector